

2024

Instrucción para la publicación de documentación en el Portal de transparencia:

Reglas generales.

PUBLICIDAD ACTIVA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA
REGIÓN DE MURCIA

INSTRUCCIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD ACTIVA EN EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA

Contenido

INSTRUCCIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD ACTIVA EN EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA2

Primera.- Normas generales sobre publicidad activa.....4

Segunda.- Tipos y contenido de la información susceptible de publicidad activa.5

Tercera.- Sistema preferente de publicación de información.....5

Cuarta.- Información en materia de contratación.....6

Quinta.- Información en materia de convenios.....7

Sexta.- Información sobre subvenciones.....8

Instrucciones aprobadas por la Comisión Interdepartamental para la Transparencia de la Región de Murcia, en su sesión de 12 de marzo de 2024, según el borrador de acta de la sesión.

INSTRUCCIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD ACTIVA EN EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA

Tal y como se refleja en el Preámbulo de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Iniciativa Integral para la Transparencia de la Administración Pública de la CARM, aprobada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2014, se implantaron una serie de medidas en materia de transparencia en la Administración regional; y en las referidas a publicidad activa, se obliga a poner a disposición de los ciudadanos, a través de un Portal de Transparencia, determinada información relevante de esta organización, como sus contratos, subvenciones, presupuestos, perfil profesional y retribuciones de altos cargos, cartas de servicios, etc. Además, dicha Iniciativa Integral fue completada por otro Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 19 de septiembre de 2014, que amplía las obligaciones de publicidad activa a los contratos menores y a diversas cuestiones relacionadas con la Función Pública (efectivos, oferta de empleo público, relaciones de puestos de trabajo, etc.).

La Ley 12/2014 dedica el Capítulo II del Título II a la Publicidad Activa, dividiéndose este capítulo en dos secciones. La Sección primera establece normas generales y la segunda se dedica a los tipos y contenido de la información susceptible de publicidad activa, señalando el artículo 11 relativo al Portal de Transparencia que las consejerías y organismos afectados por las obligaciones de publicidad activa deberán poner a disposición del órgano directivo competente en materia de transparencia la información correspondiente para su publicación en la forma que se señale,

pudiendo, asimismo, articularse la interconexión directa de los datos correspondientes con el portal a fin de optimizar el cumplimiento de las obligaciones.

Además, se establece que, con el objetivo de facilitar la comparación y el contraste entre administraciones públicas, la consejería responsable del Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá promover la homogeneización de los diferentes tipos de informaciones.

Todo ello nos servirá como base para las presentes instrucciones, que tienen como finalidad establecer unos criterios para favorecer un mejor acceso de todos a la información que se difunde en el Portal de la Transparencia sobre la que existe una obligación de publicidad activa, conforme a lo establecido en la citada Ley 12/2014.

Con estas instrucciones se busca mejorar la accesibilidad y la redistribución de la información, facilitando su identificación y búsqueda, así como la actualización de los datos. Aquellos que cumplan con estos criterios serán conservados en archivos históricos o se publicarán en el Portal de Datos Abiertos.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de automatizar el proceso de publicación, actualizar la información de forma inmediata y establecer formatos homogéneos de publicidad activa en el Portal de Transparencia, se procede a dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera.- Normas generales sobre publicidad activa

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la publicación en el Portal de Transparencia, se llevara a cabo de acuerdo a unos criterios generales, que aquí se relacionan:

1. Presentación de la información.

La información sujeta a las obligaciones de publicidad activa deberá presentarse de una manera clara, estructurada y entendible para los ciudadanos.

2. Formato.

Se ofrecerá, siempre que sea técnicamente posible, en formatos electrónicos que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

3. Accesibilidad y no discriminación tecnológica.

De acuerdo con el principio de accesibilidad, se garantizará la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica, permitiendo que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

4. Protección de datos.

La publicidad activa se realizará con sujeción a los límites derivados de la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa básica de desarrollo, por lo que, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

5. Periodicidad.

La información pública sujeta a publicidad activa se actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate, y sin perjuicio de la posibilidad de publicar toda la información pública que estime conveniente en plazos más breves.

No obstante lo anterior, la información pública, especialmente aquella que se automatice y se presente desde las bases de datos, se actualizará de forma continua y diariamente.

En todo caso, se actualizará de forma inmediata, cuando se produzca una modificación, supresión o creación de la que se tenga constancia por su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o cualquier otro medio de difusión, salvo que problemas técnicos o condiciones de rendimiento de los sistemas informáticos, aconsejen que esta actualización se haga con cierta periodicidad que en ningún caso será superior al mes.

Segunda.- Tipos y contenido de la información susceptible de publicidad activa.

El artículo 12 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, establece el contenido mínimo relativo a la información susceptible de publicidad activa, estableciendo un **contenido mínimo**, y enumera los siguientes apartados:

- “a) Información institucional, organizativa y de recursos humanos.
- b) Información sobre altos cargos y sobre el funcionamiento del gobierno.
- c) Información sobre relaciones con los ciudadanos y la sociedad.
- d) Información de relevancia jurídica.
- e) Información sobre contratos y convenios.
- f) Información sobre subvenciones.
- g) Información presupuestaria, económico-financiera y patrimonial y en materia de ordenación del territorio y medio ambiente”.

Consecuentemente, el Portal de Transparencia se estructurará, al menos, siguiendo ese contenido, además de presentaciones más amigables a la ciudadanía y los colectivos prioritarios usuarios habituales.

Tercera.- Sistema preferente de publicación de información

La información del Portal de Transparencia seguirá y utilizará los siguientes **Principios Preferentes de Publicidad Activa**:

1. Actualización permanente. La información cuyo conocimiento sea necesario para garantizar la transparencia de la actividad referida al funcionamiento y control de

la actuación pública se publicará periódicamente y se actualizará continuamente para garantizar la transparencia en el funcionamiento y control de la actuación pública.

2. Reutilización de la información. La información sometida a las obligaciones de transparencia se publicará en formatos reutilizables. Se implementarán los medios necesarios para garantizar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización.

3. Lenguaje claro. Se asegurará que toda la información sea comprensible, de acceso sencillo y gratuito para todos los ciudadanos. Se proporcionarán medios o formatos adecuados para facilitar el acceso a las personas con discapacidad, siguiendo el principio de accesibilidad universal y diseño inclusivo.

Por tanto, las indicaciones para la publicación de la información son:

1. **Se publicará**, preferiblemente, **directamente desde las bases de datos** u otros sistemas de información, facilitando la interconexión directa con el portal para optimizar el cumplimiento de las obligaciones y garantizar una actualización permanente y automática.

2. **Se garantizará la presencia de un buscador claramente visible** en cada sección, permitiendo un acceso rápido y fácil a la información requerida.

3. En aquellos casos en que se publique información de varios ejercicios, y siempre que la ley no establezca un periodo de vigencia, **dará prioridad a los últimos CUATRO ejercicios**, quedando el resto accesible mediante un histórico o en el Portal de datos abiertos.

Cuarta.- Información en materia de contratación

1. Para la información en materia de contratación se utilizará el perfil del contratante de la **Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP)**, a través del apartado dedicado a la Región de Murcia.

Sin perjuicio de lo anterior, desde los sistemas de gestión de la contratación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se deberá dar acceso al Portal de Transparencia para aquella información de obligado cumplimiento según la Ley 12/2014 que no es publicada en Plataforma, o es publicada de manera que no cumple los principios de transparencia definidos en los apartados anteriores.

2. El Portal de Transparencia ofrecerá la información de los contratos inscritos en el Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este registro no incluye los contratos de menor importe, que se publicarán por separado en el apartado de transparencia para contratos menores.

3. Respecto al registro de contratos, se publicarán los contratos del ejercicio presupuestario en curso quedando el resto disponibles a través de ficheros reutilizables clasificados por ejercicio.

4. En cuanto a las obras de infraestructura más importantes, la Administración Regional gestiona una importante cantidad de contratos de obras, adquisición de bienes, gestión de servicios públicos y realización de servicios para el desarrollo de sus actividades. La ley de contratos del sector público regula que su realización se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos. La normativa también establece medidas para el control del gasto y para una eficiente utilización de los fondos del presupuesto público.

Especial consideración tiene en la ley 12/2014 los proyectos y obras de infraestructura más importantes. Para los cuales, las administraciones públicas de la Región de Murcia deben proporcionar información acerca de los contratos formalizados, indicando el objeto de la obra, el contratista, el plazo de ejecución y las fechas de inicio y de finalización previstas. Asimismo, proporcionarán información sobre los trámites realizados y los pendientes en aquellos proyectos de obra que se encontrasen pendientes de ejecución.

Por ello, las obras de infraestructuras calificadas como más importantes serán consideradas atendiendo a la variable económica y las variables social y estratégica.

Quinta.- Información en materia de convenios

La información en materia de convenio se mostrará tabulada y descargable en formato Excel y CSV, de los convenios de colaboración suscritos **en el ejercicio presente y en los cuatro últimos ejercicios** que se encuentren inscritos en el Registro General de Convenios de la Región de Murcia, señalando para cada uno de ellos la siguiente información:

1. Sus partes firmantes (la consejería correspondiente y la entidad pública o privada firmante con aquella).

2. Su objeto.
3. El tipo de actuación (si se trata de un convenio, de un protocolo o una adenda)
4. La fecha de su firma y de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), o, en su caso, la de la publicación del Convenio del que deriva en el supuesto de convenios tipo o de adendas o prórrogas a convenios ya existentes.
5. Las aportaciones económicas que, en su caso, se derivan del mismo, indicando, tanto los compromisos financieros a cargo de la CARM como las aportaciones externas destinadas a impulsar políticas y actuaciones que debe llevar a cabo la Comunidad Autónoma.
6. Su vigencia.
7. La materia sobre la que versa el convenio.

Adicionalmente se ofrecerá información histórica de todos los convenios de colaboración suscritos desde el ejercicio 2010.

También se publicarán los convenios suscritos por el Sector Público Regional.

Sexta.- Información sobre subvenciones

1. Convocatorias y concesiones

La información sobre convocatorias y concesión de Subvenciones y ayudas será la publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) tal como establece el artículo 15 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Región de Murcia cuenta con apartado específico en esta plataforma.

2. Planes Estratégicos de Subvenciones (PES).

La información acerca de los planes de Subvenciones de las distintas consejerías, es enviada por las mismas a la Oficina de Transparencia para su publicación en el apartado correspondiente.

3. Información Estadística.

La información estadística sobre subvenciones se genera por cada ejercicio a partir del fichero Excel enviado anualmente por la Intervención General.